



RESOLUCIÓN PR N° 675/2024

Asunción, 17 de diciembre de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 018/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ARO. ANA LUCY PORRO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 02/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE FERRETERÍA". ID N° 413.562.-

VISTO: El Dictamen DACG/CL N° 1086/2024 de la Unidad de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la que presenta informe referente a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato INC N° 018/2022 suscrito con la firma ARO. ANA LUCY PORRO, en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 02/2022 - Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE FERRETERÍA". ID N° 413.562, y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Contratos de la U.O.C. manifiesta cuanto sigue:

«Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) suscribió con la firma ARO. ANA LUCY PORRO el Contrato INC N° 018/2022, para la Adquisición de Insumos Varios de Ferretería, cuya vigencia contractual se estableció por el término de dos (2) años a partir de la firma del contrato, la cual posteriormente ha sido prorrogada la vigencia a través de adenda hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo proceso se encuentra identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 413.562.-

En ese orden, a fin de contar con el consentimiento se ha comunicado a la firma contratada, vía nota DACG/CL N° 999/2024 del 03/12/2024, la intención de la INC de prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025, con la expresa aclaración de que las condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 018/2022 se mantendrán inalterables. En respuesta, la firma ARO. ANA LUCY PORRO remite contestación dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

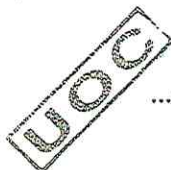
Es preciso señalar que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante, teniendo en cuenta razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma. Establece igualmente que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito a través de la firma de una adenda respectiva.

La citada normativa prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, mencionando además, que estos convenios modificatorios no podrían realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En base a lo previsto en la norma legal, podemos considerar que la prórroga de vigencia analizada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo, también debe tenerse presente sobre la importancia de los insumos proveídos por la firma a fin de garantizar la optimización y el buen funcionamiento de la industria, lo que desde ya justifica plenamente la ampliación de vigencia requerida.

Es preciso señalar que la vigencia del contrato tiene como fecha de duración para la provisión de bienes hasta el 31 de diciembre de 2024, mencionando que durante la etapa de ejecución contractual, la firma ARO. ANA LUCY PORRO no tiene ningún reparo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ante la proximidad de vencimiento de vigencia del contrato suscrito que se cumple el próximo 31/12/2024, y ante la naturaleza e importancia de los bienes contratados y a fin de seguir satisfaciendo los requerimientos de la planta fabril, representa este el procedimiento más ventajoso, en lo que respecta administrativamente, observando con ello la razonabilidad en la modificación que es analizada, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente».



RESOLUCIÓN PR N° 675 /2024

* HOJA N° 2 *

Que, en base a lo expuesto, la Unidad de Contratos eleva a consideración la recomendación de prórroga de vigencia del Contrato INC N° 018/2022 suscrito con la firma ARQ. ANA LUCY PORRO, hasta el 30 de junio de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su autorización vía Resolución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato INC N° 018/2022 suscrito con la firma ARQ. ANA LUCY PORRO, en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 02/2022 - Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE FERRETERÍA". ID N° 413.562, hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Convenio, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base a la Carta Interna DACG/CI N° 1086/2024 de la Unidad de Contratos de la U.O.C.
- La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Art. 3° Encargar a la Asesoría Legal, los trámites de elaboración y formalización de la adenda respectiva.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.



LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente